



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | JHON DARIO MONTOYA MEJIA               |
| DEMANDADO  | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO               |
| RADICADO   | 63001-31-05-004-2019-00325-00          |
| ASUNTO     | REPROGRAMA AUDIENCIA                   |

En atención a que, dentro de la hora y fecha programada en auto anterior (PDF 38), no compareció el demandante, ni su abogado; que, pese al oficio No. 0308 librado el 29 de marzo de 2023, no se logró su ubicación, toda vez que la empresa de correo certificado, 472, señaló como causal de devolución “FUERZA MAYOR” por tratarse de una manzana peligrosa (PDF 43), que el representante judicial del demandante no compareció a la audiencia inicialmente programada, que se encuentra sancionado y el demandante no ha nombrado otro apoderado judicial, se hace necesario reprogramar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS y solicitar el apoyo del Comando de Policía del Departamento del Quindío, para que a través de los agentes de policía más cercanos al lugar, se sirvan entregar al señor JHON DARIO MONTOYA MEJIA, en la dirección suministrada en la demanda, el oficio a través se le informa la fecha y hora programada para la audiencia inicial, y se le advierte que conforme lo dispuesto por el artículo 30 del CPTSS si el demandante o su representante no concurren a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

SEGUNDO: Comunicar mediante oficio } al demandante JHON DARÍO MONTOYA MEJÍA, a través de la dirección suministrada en la demanda, la hora y fecha programada se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS con la advertencia de que si no concurre a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

TERCERO: OFICIAR al Comando de Policía Quindío a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda-a los agentes del CAI más cercano-que en colaboración de la administración de justicia se realice la entrega del oficio dirigido al señor JHON DARIO MONTOYA MEJIA en la dirección Barrio Las Colinas Manzana 1 Casa 74 Sector 11 en la ciudad de Armenia, Quindío, dadas las condiciones de seguridad del sector.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante [julianfrancoa@gmail.co](mailto:julianfrancoa@gmail.co) y de la parte demandada [judicial@gobnacionquindio.gov.co](mailto:judicial@gobnacionquindio.gov.co), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

BAR

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6077bb3bc0e87365af9cddb4ea624756bdf0c646c73d822f1829f40f872a28a1**

Documento generado en 14/04/2023 05:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>